SD-056-2011

CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día catorce de Septiembre de dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas clasificado bajo el **Nº CAM-III-IA-064-2010**, ha sido iniciado con el Pliego de Reparos **JC-III-074-2010**, en contra de los señores: **ANTONIO ANGEL RODRIGUEZ**, Alcalde Municipal, con un salario mensual de **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($2,056.00)**; **OSCAR MAURICIO AYALA SERRANO**, Síndico Municipal, quien percibió en concepto de salario, la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($960.00)**; **JUAN FRANCISCO CORTEZ SOLANO**, Primer Regidor, quien percibió en concepto de salario, la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($200.00)**; **PEDRO ANTONIO SOLANO AYALA**, Segundo Regidor, quien percibió en concepto de salario, la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($200.00)**; **JOSE FELIPE LOVO NAVARRETE**, Tercer Regidor, quien percibió en concepto de salario, la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($200.00)**; **RAFAEL HERNANDEZ ROSA**, Cuarto Regidor, quien percibió en concepto de salario, la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($200.00)**; **MARIA ISABEL ARGUETA DE SOLANO**, Quinto Regidor, quien percibió en concepto de salario, la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($200.00)**; **DELMY DEL CARMEN LOPEZ DE ZELAYA**, Sexta Regidora, quien percibió en concepto de salario, la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($200.00)**; todos con actuación en el período del uno de Enero al treinta de Abril del año dos mil nueve; conteniendo **UN UNICO REPARO**, con Responsabilidad Patrimonial, de conformidad al Artículo **55** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, tal como se mencionan a continuación: Obra Cancelada y no Ejecutada, según Informe de Examen Especial Relacionado con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Egresos y Proyectos, Realizados a la Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, practicado por la Oficina Regional de San Miguel, de la Corte de Cuentas de la República.

Han intervenido en esta Instancia al Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, y los señores: **ANTONIO ANGEL RODRIGUEZ, OSCAR MAURICIO AYALA SERRANO, JUAN FRANCISCO CORTEZ SOLANO, PEDRO ANTONIO SOLANO AYALA, JOSE FELIPE LOVO NAVARRETE, RAFAEL HERNANDEZ ROSA, MARIA ISABEL ARGUETA DE SOLANO, DELMY DEL CARMEN LOPEZ DE ZELAYA** por derecho propio.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;
CONSIDERANDO:

I)- Por auto de **folio 24**, emitido a las catorce horas con treinta minutos del día siete de Octubre del año dos mil diez, la Cámara Tercera de Primera Instancia, **ordenó iniciar** el Juicio de Cuentas, y en consecuencia, elaborar el Pliego de Reparos respectivo, de conformidad a lo establecido en el Artículo **66** inciso segundo de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, siendo notificado dicho auto tal como consta a **folio 25**. Mostrándose parte a **folio 26**, en calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, al Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ** legitimando su personería con la credencial agregada a **folio 27**, juntamente con la Resolución Número cuatrocientos setenta y seis de **folio 28**.

II)- Con base a lo establecido en el artículo **66** y **67** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **folio 29** a **folio 30**, con fecha nueve de Diciembre del año dos mil diez, ordenándose en el mismo emplazar a los señores: **ANTONIO ANGEL RODRIGUEZ, OSCAR MAURICIO AYALA SERRANO, JUAN FRANCISCO CORTEZ SOLANO, PEDRO ANTONIO SOLANO AYALA, JOSE FELIPE LOVO NAVARRETE, RAFAEL HERNANDEZ ROSA, MARIA ISABEL ARGUETA DE SOLANO, DELMY DEL CARMEN LOPEZ DE ZELAYA.**

III)- A **folio 39**, se encuentra agregada la esquela de notificación del Pliego de Reparos al señor Fiscal General de la República, y de **folio 31** a **folio 38**, corren agregados los Emplazamientos efectuados por el Secretario Notificador de esta Cámara a los señores: **ANTONIO ANGEL RODRIGUEZ, OSCAR MAURICIO AYALA SERRANO, JUAN FRANCISCO CORTEZ SOLANO, PEDRO ANTONIO SOLANO AYALA, JOSE FELIPE LOVO NAVARRETE, RAFAEL HERNANDEZ ROSA, MARIA ISABEL ARGUETA DE SOLANO, DELMY DEL CARMEN LOPEZ**

DE ZELAYA. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos **67** y **68** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República.**

IV) De **folio 40** a **folio 41**, corre agregado el escrito, suscrito por los señores: **ANTONIO ANGEL RODRIGUEZ, OSCAR MAURICIO AYALA SERRANO, JUAN FRANCISCO CORTEZ SOLANO, PEDRO ANTONIO SOLANO AYALA, JOSE FELIPE LOVO NAVARRETE, RAFAEL HERNANDEZ ROSA, MARIA ISABEL ARGUETA DE SOLANO, DELMY DEL CARMEN LOPEZ DE ZELAYA.** y la documentación de **folios 42** a **folio 45**, manifestando en su escrito en forma resumida la siguiente: **"""REPARO UNICO...**En respuesta a este reparo queremos manifestar los siguiente: en cuanto a que se argumenta que se cancelo obra no realizada por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($4,766.29);** en las partidas 4 de nivelación de superficie con tierra y partida 5 nivelación y reparación de empedrado seco del proyecto "Concreteado Hidráulico de Calle Colonia la Flores, Cantón Santa Anita", nosotros en su momento respondimos al Equipo de Auditoria de la Corte de Cuentas de la Republica y manifestábamos que todo el material utilizado era necesario para la nivelación de la calle, porque las condiciones topográficas de la calle era material demasiado inestable y plástico, como arcilla y basura, además el nivel que poseía la vía estaba completamente erosionada por las lluvias, y la existencia de cárcavas de gran dimensión, por lo que se requirió de material el cual es descrito en la partida cuatro, que sirvió de base para luego tirarle material selecto para su compactación y nivelación para luego ser empedrado, con los cuales comprobamos con las bitácoras del Profesional que fungió como supervisor y el cual describe en bitácora de fecha veintiséis de Enero del año dos mil nueve, que se utilizaron materiales descritos en las partidas de relleno con material grueso, relleno con material selecto y nivelación con superficie con tierra, así mismo manifestamos que la inspección que realizo el equipo de auditoria fue de una manera superficial, pues en ningún momento hicieron pruebas o rompimiento de dicho proyecto para argumentar la no existencia de dicho material. Por lo que como Concejo Municipal actuante presentamos ante ustedes dichas pruebas y comentarios el no estar de acuerdo con dicho reparo, lo que a la vez solicitamos a esa honorable Cámara para que realice la inspección física del proyecto y revisión de la documentación correspondiente..."""".

V) Por auto de **folio 46**, se dio admisión al escrito de **folio 26**, por medio del cual se le tuvo por parte en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la

República; credencial de **folio 27** y Resolución número 476 de **folio 28** con las cuales legitima su Personería Jurídica. Así mismo en el ya referido auto se le concede al fiscal en mención una copia del examen especial solicitado y se tomo nota del lugar señalado para oír notificaciones. Auto que fue debidamente notificado según consta a **folio 48** y **49**.

VI) A **folio 47** corre agregado Auto donde se da admisión al escrito presentado por todos los cuentadantes en **folios 40** y **41**, juntamente con documentación agregada de **folio 42** a folio **45** y tomando nota de la secretaria para del lugar donde oír notificaciones. En el mismo auto se declara a lugar la práctica de la inspección solicitada del proyecto "Concreteado Hidráulico de Calle Colonia la Flores, Cantón Santa Anita", previo libramiento de oficio al Señor Coordinador General Jurisdiccional a fin de asignar a un profesional experto que auxilie a los señores jueces en los conocimientos que se requieren. Auto que fue debidamente notificado según consta a **folios 48** y **49.**

VII) A **folio 52**, corre agregado auto de fecha ocho de febrero del año dos mil once en el cual se hace una rectificación al **folio 47** el literal "C" donde se fundamenta la inspección en base a los Artículos **366** y **367** del **Código de Procedimientos Civiles,** los cuales se encuentran ya derogados, dicha rectificación se realiza en base al Artículo **227** del **Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles.** En el literal "a" se ordena la práctica del Reconocimiento Judicial del Proyecto "Concreteado Hidráulico de Calle Colonia Las Flores, Cantón Santa Anita"; dicha diligencia se realizo en base al Artículo **390** del **Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles;** Así mismo fundamentado en el Artículo **394** del mismo Código la referida diligencia se realizo con la prueba pericial. Se nombra como perito al Arquitecto **OSCAR RICARDO PINEDA** y se señala el día veintiuno de Febrero del año dos mil once a las nueve horas para su respectiva juramentación, en las instalaciones de esta Cámara. En el literal "d" del auto en cuestión se gira un oficio a la Municipalidad de Mercedes Umaña para que ponga a disposición de esta Cámara, la documentación relacionada con el proyecto antes mencionado, seguido del literal "e" donde se señala el día veintiocho de Febrero del año dos mil once para la practica de la ya mencionada diligencia previa citación de partes. Resolución que fue debidamente notificada según consta de **folios 54** a **folio 59.**

VIII) Por auto de **folio 60**, de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil 2011, se encuentra agregado juramentación del Arquitecto **OSCAR RICARDO PINEDA,** perito nombrado por los sucritos jueces, con el objeto de auxiliar en la diligencia de

Reconocimiento Judicial con prueba Pericial del Proyecto "Concreteado Hidráulico de Calle Colonia Las Flores, Cantón Santa Anita", de la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután.

IX) En **folio 61** se encuentra el Acta del Reconocimiento Judicial con prueba Pericial de fecha veintiocho de Febrero del año dos mil once, se procedió con la diligencia donde se hace constar que el Arquitecto **OSCAR RICARDO PINEDA** solicito la documentación relacionada con el proyecto la cual fue proporcionada por las Autoridades de la Municipalidad, posteriormente nos trasladamos materialmente junto con el perito, al lugar donde fue ejecutado el proyecto, donde también se establece que el referido profesional rendiría el informe correspondiente.

X) De **folio 62** a **folio 72**, se encuentra agregado el informe realizado del Reconocimiento Judicial con prueba Pericial del proyecto "Concreteado Hidráulico de Calle Colonia la Flores, Cantón Santa Anita", de la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, elaborado por el Arquitecto **OSCAR RICARDO PINEDA.**

XI) A **folio 73** se encuentra auto de fecha doce de Julio del año dos mil once donde se admite el Informe Pericial Presentado por el Arquitecto **OSCAR RICARDO PINEDA** y se agrega al presente Juicio de Cuentas; así mismo en el referido auto se concede audiencia al Señor Fiscal General de la Republica al termino de tres días para que emita su opinión en el presente juicio. Auto debidamente notificado según consta en **folios 74** y **75.**

XII) A **folio 76** se encuentra escrito presentado por el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la Republica, donde da por evacuada la audiencia solicitada y su opinión al respecto del Presente Juicio de Cuentas donde pone de manifiesto que se tome en cuenta el informe pericial elaborado por el Arquitecto **OSCAR RICARDO PINEDA.**

XIII) A **folio 77** se encuentra auto admitiendo escrito presentado por el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, y teniéndose evacuada la audiencia conferida, así mismo se autoriza para emitir sentencia. Auto debidamente notificado según consta en **folios 78** y **79.**

XIV) Analizadas las explicaciones vertidas, el Reconocimiento Judicial con prueba Pericial la opinión fiscal y la documentación presentada por las partes, esta Cámara hace las siguientes consideraciones: **REPARO UNICO-OBRA PAGADA Y NO REALIZADA ,RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** Consistente en: evaluación técnica del proyecto "Concreteado Hidráulico de Calle Colonia Las Flores, Cantón Santa Anita", ejecutado bajo la modalidad de contrato, se determino que se cancelo por obra no ejecutada la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($4,766.29).** Los funcionarios involucrados en la presente observación, manifestaron según escrito presentado de **folio 40** a **folio 41** que en el proceso de auditoria se demostró al equipo de auditores, que todo el material utilizado en dicho proyecto era necesario para su realización, así mismo que dicho proceso de auditoria fue realizado de forma superficial y no se hizo ninguna prueba o rompimiento de dicho proyecto para comprobar la no utilización de dicho material. Inicialmente los funcionarios actuantes solicitaron inspección física del referido proyecto y revisión según consta en los ya referidos folios a folio. En vista de la necesidad de apoyo técnico en la materia y a solicitud de los funcionarios actuantes se concedió la practica del reconocimiento Judicial y Practica de la Prueba Pericial en **folio 47.** En **folio 52** se encuentra el nombramiento del Arquitecto **OSCAR RICARDO PINEDA**, señalando su juramentación a las nueve horas del día veintiuno de Febrero del año dos mil once en las instalaciones de esta Cámara, la cual queda constancia a **folio 60.** En **folio 61** se encuentra el Acta de inspección realizada al proyecto "Concreteado Hidráulico de Calle Colonia Las Flores, Cantón Santa Anita", de la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, el día veintiocho de Febrero del 2011, por parte de esta Cámara, juntamente con el perito Arquitecto **OSCAR RICARDO PINEDA** y los representantes del concejo Municipal actuante señores: **ANTONIO ANGEL RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO CORTEZ SOLANO, RAFAEL HERNANDEZ ROSA, DELMY DEL CARMEN LOPEZ DE ZELAYA**; seguido de **folio 62** a **folio 72** se encuentra el informe pericial de la referida practica. Durante la realización de la referida diligencia se le fue proporcionada al perito, documentación proporcionada por los funcionarios, consistente en bitácoras y carpetas técnicas; una vez verificada la documentación se procedió al recorrido de la obra realizada, determinando lo siguiente: "Inicialmente se realizaron dos perforaciones en diferentes puntos (ver planos y fotografías adjuntas en el informe pericial) para verificar la existencia de la capa de tierra, que sirvió para la nivelación de la calle empedrada y seguidamente se procedió a la medición en tramos de veinte metros con sus respectivos anchos y finalmente se evalúo el estado

de la obra realizada" De lo anterior se pudo concluir en lo siguiente: **1) De la Nivelación de Superficie con Tierra:** por las múltiples variaciones en la conformación y el deterioro que presento el empedrado existente, durante el desarrollo del nuevo proyecto (según las fotografías de informes de supervisión en que muestran la situación de la calle), para el calculo respectivo, se asumió un promedio de 0.07 de espesor de la capa de tierra para nivelar la superficie y con el área de 2,047.60 m^2, obtenida de la medición y calculo, dio como resultado un volumen de 144.33 m^3, de tierra, haciendo una diferencia de 7.63 m^3 adicionales a la indicada en el plan de oferta. Además, con las exploraciones, se constato la existencia de la capa de tierra sobre el empedrado existente, (según lo muestran las fotografías adjuntas al Informe Pericial), respaldado por las cantidades, que se expresan en bitácora de fecha 26 de Enero del año dos mil nueve y la autorización de pago de la estimación N°. 1, expresada en bitácora de fecha 2 de Febrero del año dos mil nueve, en la que se da por aprobado el volumen de 135.70 m^3, para el correspondiente pago, lo cual coincide con lo ofertado. **2) Nivelación y Reparación de Empedrado Seco:** según lo descrito en las bitácoras de campo de fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, en una distancia de 20.00 metros y un ancho de 2.50 metros en las estaciones de 0+140 y 0+160 y en una distancia de 20.00 metros con un ancho de 3.00 metros, se realizaron reparaciones donde el empedrado estaba destruido, esto dio como resultado un volumen de 18.70m^3 de reparación de empedrado, haciendo una diferencia de 13.70m^3 de la obra adicional a lo descrito en el plan de oferta. **3) De la Evaluación de la Obra:** se pudo constatar que la calidad de la obra, el día que se realizo la visita de inspección, estaba en muy buenas condiciones, en la construcción de todos sus componentes.". Dentro de ese contexto, los suscritos consideramos pertinente concluir no ha existido obra no ejecutada, tomando como referencia la medición realizada se ha establecido que "En resumen del monto total observado por $4,766.29, cuatro mil setecientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de America, con veintinueve centavos y el resultado de la medición, cálculos y análisis, **se reduce a $0.00, cero dólares con cero centavos.**"; en base a lo ya manifestado, habiendo asistido y presenciado los suscritos jueces la realización de la ya referida inspección; en base al Principio de Inmediación establecido en el Artículo **10** del **Código Procesal Civil y Mercantil.** Por tanto y luego de lo anterior, ésta Cámara resuelve, desvanecer la **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

POR TANTO: De conformidad con los Artículo **195** Ordinal **5** de la **Constitución de la República, 3, 15, 16, 55, 61** y **100** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la**

República y **151** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.** A nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1- Reparo Único. Responsabilidad Patrimonial: Absuélvase** a los señores: **ANTONIO ANGEL RODRIGUEZ**, Alcalde Municipal; **OSCAR MAURICIO AYALA SERRANO**, Síndico Municipal; **JUAN FRANCISCO CORTEZ SOLANO**, Primer Regidor; **PEDRO ANTONIO SOLANO AYALA**, Segundo Regidor; **JOSE FELIPE LOVO NAVARRETE**, Tercer Regidor; **RAFAEL HERNANDEZ ROSA**, Cuarto Regidor; **MARIA ISABEL ARGUETA DE SOLANO**, Quinto Regidor; **DELMY DEL CARMEN LOPEZ DE ZELAYA**, Sexta Regidora, de pagar la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($4,766.29),** en concepto de responsabilidad patrimonial en el presente reparo. **2-** Declárase a los Funcionarios mencionados, libres y solventes de toda responsabilidad, en el numeral anteriormente citado con respecto al cargo y periodo citado en relación al **Informe de Examen Especial Relacionado con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Egresos y Proyectos, Realizado a la Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, correspondiente al periodo de 1 de Enero al 30 de Abril del 2009.**

HÁGASE SABER.

CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA REPUBLICA DE EL SALVADOR CORTE DE CUENTAS

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones Interina

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA SECRETARIO DE ACTUACIONES EL SALVADOR, C.A.

SD-056-2011
CAM-III-IA-064-2010
JC-III-074-2010
REF-FGR-325-DE-UJC-5-2010
CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN
LEAA

87

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas con treinta y siete minutos del día once de octubre de dos mil once.

Transcurrido el término legal establecido, y no habiéndose interpuesto ningún recurso, contra la Sentencia proveída por esta Cámara, a las nueve horas con cincuenta minutos del día catorce de septiembre de dos mil once, agregada de **folio 80** a **folio 84** ambos vuelto, del Juicio de Cuentas Número **JC-III-074-2010**, instruido en contra de las siguientes personas: **ANTONIO ANGEL RODRIGUEZ,** Alcalde Municipal; **OSCAR MAURICIO AYALA SERRANO,** Síndico Municipal; **JUAN FRANCISCO CORTEZ SOLANO,** Primer Regidor; **PEDRO ANTONIO SOLANO AYALA,** Segundo Regidor; **JOSE FELIPE LOVO NAVARRETE,** Tercer Regidor; **RAFAEL HERNANDEZ ROSA,** Cuarto Regidor; **MARIA ISABEL ARGUETA DE SOLANO,** Quinto Regidor; **DELMY DEL CARMEN LOPEZ DE ZELAYA**, Sexta Regidora. Según informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Egresos y Proyectos, realizado a la **Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután**, correspondiente al período del uno de enero al treinta de abril de dos mil nueve.

De conformidad con el **Artículo 70** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, declárase ejecutoriada la sentencia definitiva antes relacionada y extiéndase Finiquito a favor de los funcionarios absueltos.

Al efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución

NOTIFIQUESE.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR, C.A.

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.

CORTE DE CUENTAS CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA SECRETARIO DE ACTUACIONES EL SALVADOR, C.A.

SD-056-2011
CAM-III-IA-064-2010
JC-III-074-2010
REF-FGR-325-DE-UJC-5-2010
CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN
LEAA

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

20

OFICINA REGIONAL SAN MIGUEL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS, REALIZADO A LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2009

SEPTIEMBRE DE 2010

4 hojas

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
1. Objetivo General	1
2 Objetivos Específicos	1
III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS	1
1. Alcance del Examen	1
2. Resumen de procedimientos aplicados	2
III. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
IV. PARRAFO ACLARATORIO	6

Señores
Concejo Municipal de Mercedes Umaña
Departamento de Usulután
Presente.

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de esta Corte y de conformidad a la Orden de Trabajo No. ORSM- 028/2010 de fecha 6 de mayo del 2010, hemos efectuado Examen Especial relacionado con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril de 2009.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1. Objetivo General

Verificar la legalidad de los procedimientos y controles que la Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, ejecutó a través de sus funcionarios y empleados en la percepción y uso de los Ingresos, Egresos y Proyectos.

2 Objetivos Específicos

- Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los Ingresos.

- Efectuar una evaluación de los procesos y control de las erogaciones en concepto de Remuneraciones, Adquisición de Bienes y Servicios e Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles.

- Comprobar los procesos de Libre Gestión y Licitación de los Proyectos Ejecutados en el periodo examinado, así mismo los ejecutados por administración.

III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

1. Alcance del Examen

Efectuamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos, verificando la documentación de soporte y los registros que amparan las operaciones de la Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, durante el período de examen.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador C.A.

Realizamos nuestro examen con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Información Presupuestaria

Presupuestos de Ingresos del 1 de enero al 30 de abril del 2009

SUMARIO DE INGRESOS	PRESUPUESTO
	2009
Impuestos	$3,176.67
Tasas y Derechos	$29,787.60
Ventas de Bienes y Servicios	$524.57
Ingresos Financieros y Otros	$2,210.76
Transferencias Corrientes	$75,920.36
Transferencias de Capital	$231,614.71
Saldos Años Anteriores	$150,024.24
Total	**$493,258.91**

Presupuestos de Egresos del 1 enero al 30 de abril del 2009

SUMARIO DE EGRESOS	PRESUPUESTO
	2009
Remuneraciones	$76,964.47
Adquisiciones de Bienes y Servicios	$70,704.15
Gastos Financieros y Otros	$47,256.68
Transferencias Corrientes	$2,823.47
Inversiones en Activos Fijos	$217,315.62
Amortizaciones de Endeudamiento público	$27,666.67
Saldos de años anteriores	$58,160.07
Total	**$493,258.91**

2. Resumen de procedimientos aplicados

Ingresos:

- Verificar el deposito integro y oportuno de los ingresos a los diferentes fondos del municipio.
- Verificar la aplicación correcta de tasas e impuestos municipales.
- Comprobar el cumplimiento de los aspectos legales de los préstamos bancarios.

Egresos:

- Verificar la legalidad de las planillas del personal permanente y eventual.
- Verificar el descuento y traslado oportuno de los descuentos en planillas
- Verificar la legalidad de los procesos y pagos en la adquisición de bienes y servicios.
- Comprobar la existencia de los bienes adquiridos.

22

- Comprobar el uso adecuado de los recursos FODES.

Proyectos

- Comprobar la existencia física de los proyectos ejecutados.
- Verificar la legalidad de los procesos de libre gestión, licitación, así como los ejecutados por administración.
- Solicitar evaluación técnica a los proyectos.

III. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. OBRA CANCELADA Y NO REALIZADA

Mediante la evaluación técnica del proyecto "Concretado Hidráulico de Calle Colonia Las Flores Cantón Santa Anita", ejecutado bajo la modalidad de Contrato, determinamos que se canceló por obra no ejecutada la cantidad de $4,766.29. En las partidas que se detallan a continuación:

DESCRIPCION	Volúmenes de obra y precio Unitario según Oferta y liquidación				Cantidad verificada	Diferencia	
	Cantidad	Unidad	C. U.	C. T.		Cant.	total
4. Nivelación de superficie con tierra	135,70	m3	$ 31.84	$4.320.69	0.00	135.70	$4,320.69
5. Nivelación y reparación de empedrado seco	5.00	m3	$145,45	$727.25	5.00	0.00	$ 445,60
MONTO DE OBRA NO EJECUTADA							**$4,766.29**

El Art. 100 de la Ley de la Corte de Cuentas, establece: Responsabilidades en procesos Contractuales "Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos."
El Art. 151 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, establece que: "Se prohíbe a los funcionarios, empleados públicos y municipales designados para ejercer funciones de supervisión, aceptar la obra, el bien o el servicio contratado en condiciones diferentes a las establecidas en el contrato o documentos contractuales, so pena de responder por los daños o perjuicios".

La deficiencia se origino debido a que el Concejo Municipal aprobó el pago, sin cerciorarse de que algunas partidas de las obras contratadas no habían sido ejecutadas tal como se pactaron contractualmente.

Los pagos efectuados por obras no ejecutadas, ocasionan que se cuestione la cantidad de $4,766.29

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador C.A.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal manifestó lo siguiente:"Nos es un placer saludarlos y a la vez esclarecerles ciertas interrogantes que nos han sido planteadas en nota REF: MU/028/2010-17, de fecha 11 de Junio de 2010 con respecto a Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos, en el cual nos manifiestan que se ha cancelado por obra no ejecutada en el proyecto "Concreto Hidráulico de Calle Colonia las Flores Cantón Santa Anita" la cantidad de $4,766.29 en las partidas 4. Nivelación de Superficie con tierra y 5. Nivelación y reparación de Empedrado Seco. Por lo que se detalla a continuación el cuadro de obra realizada en el proyecto en el que podrán evidenciar que incluso se ha realizado obra adicional a favor de la municipalidad con respecto al plan de oferta que se licito y entrego en las bases de licitación que es el que se tomo de la formulación de la carpeta, la cual cuenta con carta de responsabilidad de buen diseño autenticada por notario.

CUADRO RESUMEN DE OBRA EJECUTADA									
		VALOR CONTRATADO DE LA PARTIDA				OBRA COBRADA		OBRA REAL EJECUTADA	
No	DESCRIPCION PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD	MONTO COBRADO	CANTIDAD	MONTO QUE SE DEBIO COBRAR
1	CHAPEO	800.00	ML	$ 0.61	$ 488.00	800.00	$ 488.00	800.00	$ 488.00
2	RELLENO CON MATERIAL GRUESO	504.40	MB	$ 25.09	$ 12,655.40	504.40	$ 12,655.40	504.40	$ 12,655.40
3	RELLENO CON MATERIAL SELECTO	15.60	MB	$ 39.64	$ 618.38	15.60	$ 618.38	193.78	$ 7,681.44
4	NIVELACION DE SUPERFICIE CON TIERRA	135.70	MB	$ 31.84	$ 4,320.69	135.70	$ 4,320.69	135.70	$ 4,320.69
5	NIVELACION Y REPARACION DE EMPEDRADO SECO	5.00	MB	$ 145.45	$ 727.25	5.00	$ 727.25	18.04	$ 2,623.92
6	TRAZO LINEAL PARA CORDON CUNETA	800.00	ML	$ 1.01	$ 808.00	800.00	$ 808.00	800.00	$ 808.00
7	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA	800.00	ML	$ 33.38	$ 26,704.00	800.00	$ 26,704.00	800.00	$ 26,704.00
8	TRAZO POR UNIDAD DE AREA	2000.00	M2	$ 0.95	$ 1,900.00	2000.00	$ 1,900.00	2000.00	$ 1,900.00
9	CONSTRUCCION DE CONCRETEADO	240.00	MB	$ 254.16	$ 60,998.40	240.00	$ 60,998.40	244.86	$ 62,233.62
10	ROTULO DE IDENTIFICACION	1.00	S.G	$ 272.66	$ 272.66	1.00	$ 272.66	1.00	$ 272.66
				TOTAL	$ 109,492.78		$ 109,492.78		$ 119,687.73
							DIFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD	$ 10,194.95	
	NOTA: VER MEMORIA DE CALCULO DE VOLUMENES DE ESTIMACIONES Y ACTA DE RESULTADOS DE MEDICION CON LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA								

Es de aclarar que todo el material utilizado era necesario para la construcción del proyecto ya que la superficie de cimentación del mismo era un material demasiado inestable y plástico (Arcilla y gran cantidad de basura), además el nivel que poseía la vía estaba completamente erosionado por las lluvias y existían cárcavas de gran dimensión que hacía imposible el tránsito de la misma de vehículos e incluso el de personas, lo cual consta en la hoja de bitácora de campo de fecha 26 de Enero de 2009 (anexa). En referencia a las partida o ítem 4. Nivelación de superficie con tierra, les manifestamos que el material utilizado para dicha actividad fue material selecto (Banco de materiales propiedad de Terratracto) ya que técnicamente no es funcional utilizar tierra en bases de pavimentos, es de recalcar que el precio unitario de la actividad

cuestionada es inferior al precio contratado para la partida de relleno con material selecto. Con respecto a la partida de nivelación y reparación de empedrado seco, en primer lugar se manifiesta que el análisis de precios unitarios presentados por el formulador, no se proporciono a los Licitantes en las bases de Licitación por transparencia del proceso, quedando a opción de los mismos el procedimiento y los materiales para realizar las reparaciones en base a los daños que se pudieron verificar en la visita e Inspección al sitio (previa) de acuerdo a la IL-8 de las Bases de Licitación, la que textualmente dice: la visita al sitio en el que se desarrollará el subproyecto es con el fin de comprobar las condiciones de acceso, inspeccionar el área en el que se ejecutará el objeto del contrato, con el propósito de tener un claro conocimiento de las características del lugar, tales como: distancia a su centro de operaciones, problemas de abastecimiento, condiciones topográficas, accesos, condiciones de existencia de servicios básicos y otras características que puedan influir directamente en el costo de la oferta a presentar y permitirle así la presentación de una oferta acorde a las condiciones existentes; y el análisis de precios Unitarios presentado por el oferente ganador DETCO S.A. de C.V. consiste en la reparación utilizando mortero para realizar el fraguado del empedrado sin incluir la terminación de la superficie del empedrado para impermeabilizar el área a reparar y asegurar la estabilidad de la cimentación, lo anterior con los costos de los materiales a precio de mercado según se puede constatar el análisis de precios unitarios presentados por la empresa ganadora, esto debido a que el material existente en la fundación del empedrado es demasiado inestable para la construcción del empedrado seco y posteriormente del concreto, ya que es un material demasiado plástico (Arcilla) y al momento de realizar la terracería se correría el riesgo que la humedad del material a compactar afectara las propiedades del material plástico y este se deformaría y produciría grietas (fallas) que afectarían la superficie del Concreto, además que 2 veces por día se regaba la vía con agua para evitar la contaminación del ambiente con polvo proveniente del los trabajos de terracería.

En su momento el contratista realizo una solicitud verbal a la municipalidad sobre el posible tramite de pago de la obra adicional, pero se le dijo que no se podía proceder, ya que se sobrepasaría lo establecido en el presupuesto de la municipalidad asignado al proyecto y también la falta de recursos de la misma, quedando el monto adicional a favor de la Municipalidad".

En nota de fecha 9 de septiembre de 2010, el Concejo Municipal manifestó: "No estar de acuerdo con el comentario sobre la deficiencia en donde menciona que el Concejo aprobó el pago sin cerciorarse de que algunas partidas de la obra contratada no habían sido ejecutadas. Manifestamos a ustedes que al momento de aprobar dicho pago, el Concejo contaba con la aprobación profesional y técnica del supervisor del proyecto, manifestado en las bitácoras de supervisión de campo de fecha 02 de febrero de 2009 y 23 de febrero de 2009, en donde el supervisor, aprueba el pago de los de los volúmenes de la obra y en el aparecen el pago de nivelación de superficie con tierra por la cantidad de 135.70 m3, cancelado en la primera estimación y en la segunda estimación aparece la nivelación y reparación de empedrado seco de 5 m3, y cumpliendo lo establecido en el art. 111 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en donde establece que el contratista quedará obligado a cumplir con la programación aprobada para la ejecución de la obra prevista, en las

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador C.A.

diferentes etapas del proyecto, las que una vez recibidas y aprobadas por el supervisor de la obra, procederá al respectivo pago".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La deficiencia que se ha planteado tiene su origen en el hecho que el ítem 4. Nivelación con tierra, ésta partida no se toma como ejecutada debido que, según la memoria de cálculo de las estimaciones el volumen de relleno con material grueso incluye dicho volumen, por tanto se toma como obra no ejecutada. Además, en la partida Nivelación y reparación de empedrado seco, se ofertó como empedrado fraguado y en la memoria de cálculo para fines de pago de estimaciones se recibió como empedrado seco, por tanto el valor en exceso cancelado por la Municipalidad es la originada en el precio unitario, por la mezcla de mortero incluido en el mismo. Según los comentarios, se hace referencia al apartado IL-8 de las Bases de Licitación, sin embargo no anexan copia de las mismas. En base al análisis del comentario se determina que la deficiencia se mantiene.

Es de aclarar que el supervisor no aprueba el pago de la estimación, sino que aprueba el volumen de obra ejecutada por el realizador en cada estimación, es facultad del Concejo Municipal aprobar el pagó de la estimación y comprobar si el volumen de obra realmente se ejecutó.

IV. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril del 2009, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 28 de septiembre de 2010

DIOS UNION LIBERTAD

Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República